

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ELEC NOR, S.A. RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA VENTA DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U., A LA QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 23 Y 24 DE ENERO DE 2024, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de ELEC NOR, S.A. ("**Elecnor**" o la "**Sociedad**"), acordó, por unanimidad, en su reunión del pasado día 17 de noviembre de 2023, la venta de la totalidad de las participaciones sociales de la filial ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U. ("**Enerfín**") a Statkraft European Wind and Solar Holding AS ("**Statkraft**") la cual, una vez completada la compraventa, adquirirá la condición de socio único de Enerfín (la "**Operación**").

2. OBJETO DEL INFORME

Este informe se formula por el Consejo de Administración para su presentación a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Elecnor al objeto de justificar la propuesta del acuerdo de aprobación de la Operación, al amparo del artículo 160.f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), que se someterá a dicha Junta por considerarla adecuada al interés social.

Este informe se publicará en la página web de la Sociedad (www.grupoelecnor.com) y estará a disposición de los accionistas de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General Extraordinaria a la que se someterá la aprobación de la Operación.

3. ASPECTOS NORMATIVOS. CARÁCTER ESENCIAL DEL ACTIVO Y COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL

El artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital establece que es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.

A estos efectos, el citado artículo, así como el artículo 511 bis de la citada Ley, referido exclusivamente a sociedades cotizadas, establece que se presume el carácter esencial de un activo cuando el importe de la operación supere el 25% del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado de la sociedad.

El Consejo de Administración entiende que la Operación es susceptible de considerarse como la venta de un activo esencial de la Sociedad y, para dar cumplimiento al citado artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, ésta se somete a la deliberación y aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Elecnor.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

El pasado 2 de junio de 2023 la Sociedad anunció al mercado, mediante comunicación de información privilegiada remitida a la CNMV con núm. de registro 1880, la decisión del Consejo de Administración de iniciar un proceso de búsqueda de un inversor que tomara una participación de control en Enerfín.

Esta Operación se enmarca en la estrategia del Grupo Elecnor de rotar inversiones que consumen altas necesidades de capital. Enerfín es un actor relevante en el sector de las energías renovables, un negocio que ha cambiado radicalmente y de forma acelerada en los últimos años, exigiendo necesidades intensivas de capital para el desarrollo de proyectos futuros. Antes de que el potencial crecimiento de Enerfín pudiera verse afectado a la vista del entorno competitivo existente en el desarrollo de plataformas de energías renovables, Elecnor decidió promover la búsqueda de un inversor con potencia financiera y capacidad de gestión del riesgo del precio de la energía, que permita a Enerfín crecer y mantener su relevancia en el mercado, e incluso incrementarla.

Además, esta Operación es de especial significación para Elecnor, ya que demuestra su capacidad para identificar oportunidades de inversión, desarrollarlas con éxito y generar un impacto positivo en el mercado.

Para organizar este proceso, y siguiendo las mejores prácticas para ejecutar este tipo de operaciones, la Sociedad encargó a dos asesores financieros de reconocido prestigio, Mediobanca y Lazard, la organización del proceso y la búsqueda de potenciales inversores interesados en Enerfín.

A resultas de dicho proceso, la Sociedad ha recibido indicaciones de interés y ofertas de distinta estructura y naturaleza, presentadas por inversores de tipología y características diferentes.

Finalmente, tras haber valorado el Consejo de Administración las ofertas recibidas, se decidió centrar las negociaciones en la oferta presentada por Statkraft.

El 17 de noviembre de 2023, Elecnor (como vendedor) suscribió con Statkraft (como comprador) un contrato de compraventa del 100% de las participaciones sociales de Enerfín (el "**Contrato**").

En el Contrato se ha acordado un precio que está sometido a diversos ajustes habituales en este tipo de operaciones a fecha de cierre, pero a fecha de firma del contrato de compraventa se corresponde con los siguientes valores estimados:

- (i) un valor de empresa de 1,8 miles de millones de Euros;
- (ii) una entrada en caja de 1,4 miles de millones de Euros (una parte de los cuales atendería a las obligaciones tributarias y otros gastos vinculados a la Operación); y
- (iii) una plusvalía consolidada neta de 0,8 miles de millones de Euros.

El Consejo de Administración juzga muy favorables el precio y el resto de las condiciones del Contrato que se resumen a continuación, habiendo sido alcanzado este acuerdo, en un proceso competitivo, abierto y transparente, organizado por asesores de reconocido prestigio y en el que se han examinado numerosas muestras de interés.

La Operación está sometida a distintas condiciones suspensivas habituales en este tipo de transacciones. Dichas condiciones suspensivas consisten principalmente en (i) la obtención de la preceptiva autorización de las autoridades de competencia brasileñas; (ii) la preceptiva aprobación de la Operación por las autoridades competentes en materia de inversiones extranjeras; y (iii) la obtención de las correspondientes autorizaciones de cambio de control que deben otorgarse por parte de terceros.

Asimismo, con antelación al cierre de la Operación se excluirán (*carve-out*) de Enerfín aquellas filiales (i.e. Enermex Gestión S.A. de C.V.; Vientos de Yucatán S.A. de C.V.; Vientos de Sucilá S.A. de C.V.; Promociones Renovable del Bajío S.A. de C.V.; Enerfin Energy Services Pty Ltd.; Vientos de Panabá S.A. de C.V.; y Luzy Energía Renovable, S.L.U.) y contratos que no forman parte del perímetro de la Operación acordada con el comprador.

Como es habitual en este tipo de operaciones, en el Contrato se prevé un régimen de responsabilidad del vendedor en base a (i) manifestaciones y garantías relativas, entre otros aspectos, a la capacidad de Elecnor como vendedor, a la titularidad de las participaciones objeto de la venta y a la existencia, organización

y negocio de las compañías objeto de venta; (ii) la configuración de unos límites cuantitativos a la responsabilidad del vendedor, así como limitaciones temporales a dicha responsabilidad; y (iii) determinadas *indemnities* a favor del comprador.

Igualmente, y como es también frecuente en este tipo de operaciones, desde la firma del Contrato hasta el cierre de la Operación, el vendedor debe procurar que las sociedades objeto de la Operación operen de acuerdo con el curso ordinario de los negocios.

De resultar aprobada la Operación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Elecnor y de cumplirse las condiciones referidas anteriormente, está previsto que la Operación se cierre lo antes posible y, en todo caso, antes del 17 de agosto de 2024.

El Consejo de Administración considera que el comprador elegido, Statkraft, se ajusta al objetivo de venta al tratarse de un inversor sólido con vocación de largo plazo y un encaje estratégico claro.

Al mismo tiempo, la Operación permitiría a Elecnor monetizar uno de sus activos relevantes con la intención de analizar distintas opciones compatibles entre sí, como son, principalmente retribuir a los accionistas de la Sociedad, reducir la deuda corporativa del Grupo Elecnor e invertir en nuevas oportunidades.

En este contexto, el Consejo de Administración considera pertinente solicitar la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Elecnor para el eventual cierre de la Operación, de tal forma que se esté en disposición de acometer dicho cierre llegado el momento oportuno.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

A continuación, se transcribe literalmente la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas:

"Aprobación de la venta del 100% de las participaciones sociales de ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U. de las que ELECNOR, S.A. es titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 f) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

*Aprobar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160.f) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la venta de la totalidad de las participaciones sociales, representativas del 100% del capital social, de la filial **ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U.** de las que **ELECNOR, S.A.** es titular, a la sociedad **STATKRAFT EUROPEAN WIND AND SOLAR HOLDING AS,***

constituida bajo las leyes del Reino de Noruega, con domicilio social en Lilleakerveien 6, 0283, Oslo, registrada en el Registro Mercantil de Oslo y con número de identificación fiscal noruego 922 078 033 y todo ello, de conformidad con el precio y resto de condiciones contenidas en el informe del Consejo de Administración puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria, en la página web corporativa de la Sociedad.”

En Madrid, a 13 de diciembre de 2023.